



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

medidas de seguridad que se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable;

- XI.** Coordinar, revisar y supervisar el registro, así como la integración de expedientes que se generen con motivo de la instauración de procedimientos administrativos en materia de desarrollo urbano y anuncios publicitarios en propiedad privada e infraestructura urbana;
- XII.** Coadyuvar con la Consejería Jurídica para la elaboración de proyectos de contestación de demandas, informes, así como el cumplimiento de acuerdos y sentencias por los Tribunales de Justicia Administrativa del Estado de México y Juzgados Federales;
- XIII.** Revisar, analizar y validar los proyectos de resoluciones de los procedimientos administrativos en materia de desarrollo urbano y anuncios publicitarios en propiedad privada e infraestructura urbana; y
- XIV.** Coordinar de manera conjunta con la persona titular del Departamento de Inspección y Verificación la implementación y aplicación de estrategias y acciones para la correcta instauración de procedimientos administrativos en materia de desarrollo urbano y anuncios publicitarios en propiedad privada e infraestructura urbana.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 9.8. La persona titular del Departamento de Inspección y Verificación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar, ejecutar ordenes de visita de verificación e inspecciones, citatorios y notificaciones y la aplicación de medidas de seguridad, colocación y levantamiento de sellos de suspensión provisional y de clausura;
- II.** Instaurar procedimientos administrativos en materia de desarrollo urbano y anuncios publicitarios en propiedad privada e infraestructura urbana;
- III.** Realizar visitas de verificación o inspección que se realicen en predios donde se observen obras de construcción en proceso, movimientos de tierras, excavaciones, maniobras con maquinaria retroexcavadoras, aplanadoras, camiones de volteo, acarreo de tierra, trabajos de mantenimiento y construcción en las alturas, reencarpetado, así como en establecimientos industriales, comerciales, de servicios y de anuncios publicitarios en propiedad privada e infraestructura urbana;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- IV. Las visitas de verificación e inspección tendrán por objeto comprobar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de desarrollo urbano y anuncios publicitarios en propiedad privada e infraestructura urbana;
- V. Aplicar las medidas de seguridad durante la realización de las visitas de verificación e inspección, asimismo en la instauración del procedimiento administrativo común, por las siguientes causas:
 - a) Cuando se verifique y se haga constar la falta de licencia de construcción vigente, falta de licencia de uso de suelo vigente, así como el riesgo inminente que ponga en peligro la vida e integridad de trabajadores de la construcción, falta de medidas de seguridad de conformidad con lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México; y
 - b) En materia de anuncios publicitarios, por la exhibición, colocación, explotación de elementos publicitarios sin contar con licencia de construcción, licencia de anuncios, o pago de impuestos de anuncios o por incumplimiento de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México; Reglamentos Municipales, Normas Técnicas, en las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable.
- VI. Planear, organizar y dirigir los operativos de inspección y verificación en el Territorio Municipal, en materia de desarrollo urbano y anuncios publicitarios en propiedad privada e infraestructura urbana;
- VII. Supervisar y vigilar que las Personas Servidoras Públicas habilitadas con funciones de inspector, verificador, notificador y ejecutor, se conduzcan con honestidad, transparencia en las diversas actuaciones que lleven a cabo;
- VIII. Verificar las construcciones en proceso o consolidadas que se realicen sin la licencia o permiso correspondiente o que incumplan las normas urbanísticas y de construcción;
- IX. Verificar que las actividades que se desempeñan dentro del Territorio Municipal no alteren el uso del suelo y su aprovechamiento;
- X. Coordinar la capacitación constante de las Personas Servidoras Públicas habilitadas con funciones de inspector, verificador, notificador y ejecutor en el marco legal;
- XI. Elaborar informes técnicos detallados sobre las inspecciones, verificaciones, colocación y levantamiento de sellos, así como los resultados de las verificaciones;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- XII.** Resguardar y supervisar el correcto manejo y uso de los sellos de suspensión provisional y de clausura previniendo su remoción ilegal;

SECCIÓN TERCERA
DEL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS

Artículo 9.9. La persona titular del Departamento de Procedimientos ejercerá las siguientes atribuciones:

A. En materia de substanciación y trámites de expedientes:

- I.** Recibir y revisar las actas de inspección levantadas por el personal ordenar la apertura formal del expediente administrativo por probable presunta infracción;
- II.** Supervisar y asegurar la correcta notificación de citatorios, acuerdos, respuestas y resoluciones, garantizando el debido proceso legal y el derecho de audiencia.
- III.** Coordinar y dirigir las garantías de audiencia en la normatividad en la materia; y
- IV.** Asegurar la correcta integración y resguardo de los expedientes administrativos, verificando que contengan todas las pruebas, dictámenes técnicos y documentos legales necesarios.

B. En materia de resoluciones administrativas:

- I.** Analizar y evaluar la legalidad de las pruebas y argumentos presentados dentro del procedimiento administrativo para la emisión de la resolución que en derecho proceda;
- II.** Elaborar el proyecto de resolución administrativa que determine la existencia o inexistencia de la infracción y en su caso, proponga la sanción aplicable conforme a la normatividad en la materia; y
- III.** Garantizar que las resoluciones propuestas estén fundadas y motivadas conforme a la normatividad aplicable.

C. En materia de asesoría y ejecución:

- I.** Remitir las resoluciones que causen ejecutoria a la persona titular de la Jefatura de Clausura y Demolición para su ejecución material, proporcionando el soporte jurídico necesario.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- II. Remitir a la autoridad competente los recursos de inconformidad instaurados en contra de las resoluciones emitidas por la persona titular de la Dirección.

SECCIÓN CUARTA

DEL DEPARTAMENTO DE CLAUSURA Y DEMOLICIÓN

Artículo 9.10. La persona titular del Departamento de Clausura y Demolición tendrá las siguientes atribuciones:

A.En materia de ejecución de sanciones y control jurídico:

- I. Coordinar y ejecutar las resoluciones que conlleven a la demolición total o parcial de construcciones que representen un riesgo inminente o que hayan sido declaradas inviables por no apegarse a los planes de desarrollo urbano.
- II. Solicitar el apoyo de la Dirección de la Guardia Civil Municipal para ejecutar las medidas de seguridad aplicables; y
- III. Coordinar y ejecutar con las distintas Dependencias la ejecución de operativos para el retiro de anuncios, elementos o construcciones temporales que ocupen la vía pública o que carezcan de los permisos correspondientes.

B.En materia de soporte legal y documental:

- I. Asegurar que todos los actos de clausura, demolición o retiro se realicen con estricto apego al marco legal vigente, contando con la orden escrita y debidamente motivada y fundada;
- II. Supervisar la correcta elaboración y levantamiento de las actas de ejecución, aseguramiento o demolición, detallando el proceso, los recursos utilizados y las condiciones en que se realizó el acto;
- III. Coordinar con la Dirección de la Guardia Civil Municipal el apoyo de la fuerza pública necesario para garantizar la seguridad durante la ejecución de las órdenes de clausura y demolición; y
- IV. Asegurar el resguardo y depósito de los materiales, herramientas o bienes que sean retirados o asegurados durante los operativos, conforme a los lineamientos establecidos.

C.En materia de planeación de operativos:

- I. Planear la logística operativa para la ejecución de demoliciones; y
- II. Rendir informes detallados y documentados a la Subdirección de Desarrollo Urbano sobre la ejecución de las resoluciones administrativas y judiciales, para el seguimiento de los expedientes.





SECCIÓN QUINTA

DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN URBANA

Artículo 9.11. La persona titular del Departamento de Planeación Urbana ejercerá las siguientes atribuciones:

A.En materia de elaboración y actualización de instrumentos de planeación

- I. Coadyuvar en la formulación, revisión, actualización y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales que de él se deriven, incluyendo la zonificación, usos y destinos del suelo;
- II. Coadyuvar en las propuestas para la formulación de las políticas públicas, normas específicas y criterios técnicos de uso de suelo, densidad, intensidad y altura de las edificaciones, con base en la normatividad aplicable;
- III. Revisar que los planes municipales guarden la debida congruencia, coordinación y ajuste con los planes de desarrollo urbano federales, estatales y metropolitanos, impulsando una visión de desarrollo metropolitano sostenible; y
- IV. Coadyuvar en la elaboración de estudios, proyectos y acciones de ordenamiento, mejoramiento y preservación de los componentes urbanos.

B.En materia de gestión territorial y consulta

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección y Subdirección de Desarrollo Urbano la creación, delimitación y gestión de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda social y las zonas de conservación o preservación ecológica;
- II. Vincular con autoridades federales, estatales y municipales, temas de sistemas de información geográfica y estadística del municipio; y
- III. Participar en los procedimientos de consulta pública y vecinal necesarios para la aprobación de los planes y programas de desarrollo urbano.

C.En materia de vinculación y ejecución de políticas públicas

- I. Fungir como enlace operativo ante organismos de planeación intermunicipales y con autoridades federales, estatales y municipales, para la gestión de proyectos de desarrollo urbano;
- II. Colaborar en la propuesta y gestión de proyectos estratégicos alineados a la Agenda 2030 y a la sostenibilidad;





**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador**

- III. Rendir informes periódicos sobre el avance y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, proporcionando información esencial para la evaluación de las políticas de desarrollo urbano.
- IV. Evaluar los expedientes recepcionados por la ciudadanía para otorgar la Licencia de Anuncios Publicitarios respecto a la fijación, instalación, ubicación o modificación de cualquier elemento publicitario visible desde la vía pública
- V. Diseñar y ejecutar políticas en torno a que las empresas sean socialmente responsables mediante proyectos en beneficio municipal; y
- VI. Diseñar y ejecutar proyectos para el embellecimiento del centro histórico municipal y los puntos de interés cultural y turísticos.

SECCIÓN SEXTA

DEL DEPARTAMENTO DE TENENCIA DE LA TIERRA

Artículo 9.12. La persona titular del Departamento de Tenencia de la Tierra ejercerá las siguientes atribuciones:

A.En materia de regulación, regularización y certeza jurídica:

- I. Promover y ejecutar programas de regulación y regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito urbano y rural, en coordinación con autoridades federal, estatal y municipal;
- II. Recibir, integrar y dar seguimiento a los expedientes de regularización para obtener títulos de propiedad;
- III. Coadyuvar con autoridades federal, estatal y municipal en la inspección física y la delimitación de asentamientos humanos irregulares;
- IV. Coadyuvar en la emisión de constancias, certificados y/o dictámenes relativos a la situación legal de la tenencia de la tierra de predios, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Asesorar en los procesos de subdivisión, fusión y relotificación de predios asegurando que cumplan con las normas de desarrollo urbano;
- VI. Asesorar a los ciudadanos sobre los trámites de escrituración notarial, inmatriculación y otros procedimientos legales para formalizar su propiedad o posesión;
- VII. Servir como enlace entre el Ayuntamiento y las autoridades agrarias para la regularización de predios sujetos al régimen ejidal o comunal que hayan pasado a ser suelo urbano;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- VIII. Coadyuvar con el Departamento de Catastro Municipal en la actualización de la información catastral de los predios regularizados y en la integración del Sistema de Información Geográfica Municipal; y
- IX. Proporcionar la información técnica y legal necesaria para los procedimientos de expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública.

B. En materia de control de asentamientos irregulares:

- I. Coordinar con las Personas Servidoras Públicas adscritas las acciones para identificar, prevenir y controlar el establecimiento de nuevos asentamientos humanos irregulares en el Territorio Municipal, especialmente en zonas de riesgo o de valor ambiental;
- II. Participar activamente en el Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano para aplicar las medidas preventivas y correctivas necesarias; así como dar seguimiento a los acuerdos alcanzados a su interior; y
- III. Coadyuvar en la realización o solicitud estudios técnicos y jurídicos para determinar la viabilidad de regularizar asentamientos humanos, asegurando que los predios sean técnica y legalmente aptos.

C. En materia de desarrollo urbano:

- I. Colaborar con la Subdirección de Desarrollo Urbano en la propuesta para la creación y gestión de reservas territoriales destinadas al desarrollo urbano, la vivienda social y la protección ambiental, conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Municipal; y
- II. Elaborar informes periódicos sobre el estado de la tenencia de la tierra en el municipio y dar seguimiento a los convenios celebrados con autoridades federales, estatales y municipales.

SECCIÓN SÉPTIMA

DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS

Artículo 9.13. La persona titular del Departamento de Licencias ejercerá las siguientes atribuciones:

A. En materia de expedición y control de licencias:

- I. Dirigir y supervisar la recepción, integración, análisis y trámite de todas las solicitudes de los siguientes trámites:
 - a) Licencias;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- b) Permisos;
 - c) Autorizaciones; y
 - d) Constancias;
 - II. Expedir, autorizar y registrar los documentos resultantes de los siguientes trámites:
 - a) Licencias;
 - b) Permisos;
 - c) Autorizaciones; y
 - d) Constancias;
 - III. Encargarse de la expedición de Cédulas Informativas de Zonificación para orientar a los ciudadanos sobre los usos permitidos en sus predios.

B. En materia de cumplimiento normativo y técnico:

- I. Asegurar que todas las solicitudes cumplan con la normatividad aplicable;
- II. Orientar en trámites de subdivisión, fusión, relotificación y fraccionamiento de terrenos, verificando que se respeten las reservas, usos y destinos del suelo establecidos en la planeación urbana; y
- III. Mantener actualizado el registro y archivo oficial de todas las licencias expedidas, planos autorizados y resoluciones emitidas, garantizando la transparencia y el orden administrativo.

C. En materia de vigilancia y control:

- I. Coordinar las órdenes de inspección y verificación en campo para asegurarse de que las obras se estén ejecutando conforme a la licencia otorgada;
- II. Dar seguimiento a las construcciones que se realicen sin licencia o en contravención a la normatividad, para que se apliquen las sanciones;
- III. Garantizar la difusión clara de los requisitos y procedimientos para obtener licencias con los programas de mejora regulatoria municipal;
- IV. Recibir, registrar y administrar el flujo de las solicitudes de licencias, asegurando que se cumpla con el plazo máximo de respuesta establecido por la normatividad aplicable;
- V. Autorizar la orden para el pago de derechos y contribuciones correspondientes a la expedición de licencias conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- VI.** Supervisar y coordinar la revisión técnica y legal de los proyectos arquitectónicos y estructurales, planos y memorias de cálculo presentados por el director responsable de obra (DRO) o perito;
- VII.** Cuantificar sanciones en caso de incumplimiento;
- VIII.** Proporcionar orientación técnica y legal a los ciudadanos sobre los requisitos, procedimientos y restricciones para llevar a cabo cualquier obra en el municipio;
- IX.** Mantener comunicación con autoridades federales, estatales y municipales para validar los requisitos de los diferentes trámites en materia de desarrollo urbano; y
- X.** Brindar asesoría, proporcionar información a la ciudadanía con respecto a los trámites que brinda el departamento.

TITULO OCTAVO

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

CAPITULO PRIMERO

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 10.1.- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico observara en el cumplimiento de sus funciones las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley Agraria, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Bando Municipal vigente, el presente Reglamento Orgánico y las demás que se desprendan.

Artículo 10.2.- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico tendrá la facultad de promover, coordinar, impulsar y ejecutar políticas, programas y acciones encaminadas al desarrollo económico integral del Municipio. Para tal efecto, será responsable de fomentar y fortalecer el crecimiento de los sectores industrial,

